

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, que correspondió su conocimiento y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2013 de 202¹. Sírvase proveer (2)

Buenaventura (V), 3 de agosto de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia

Demandante: Carolina Castro Mantilla

Demandado: Distrito Especial Buenaventura Radicación: 76109310500320230005100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 426

Buenaventura (V), 3 de agostode dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos de los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS y los artículos 3º 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. En consecuencia, se admitirá y se ordenará la notificación personal al demandado DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA NIT 890-399-045-3, representado por VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHÍTA o por quien haga sus veces, conforme al artículo 41 del CPTSS, corriéndose traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del CPTSS.

Se les INFORMA a las partes y/o apoderados judiciales, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la inicial o de la de reconvención, si fuere el caso de conformidad con el artículo 28 C.P.T. y de la S.S.

Se ordenará por Secretaría notificar en los términos del artículo 610 del CGP, a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a través de la PROCURADURÍA REGIONAL DE BUENAVENTURA en los términos del parágrafo del artículo 41 del CPTSS. Practíguese la notificación conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de

2022, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia interpuesta por la señora CAROLINA CASTRO MANTILLA CC 31.380.365 expedida en Buenaventura contra DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA NIT 890-399-045-3, representado por VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHÍTA o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la entidad **DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA** NIT 890-399-045-3, representado por **VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHÍTA** o por quien haga sus veces, conforme lo preceptúa el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y el Artículo 41 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a través de la PROCURADURÍA REGIONAL DE BUENAVENTURA, de la existencia del presente proceso, conforme lo preceptúa el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8º Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada y al MINISTERIO PUBLICO, por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten. El traslado se surtirá entregándoles copia del auto admisorio y de la demanda.

QUINTO: ORDENAR a la demandada **DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA** NIT 890-399-045-3, representado por **VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHÍTA** o por quien haga sus veces para que a la mayor brevedad posible allegue a este proceso copia del expediente administrativo del causante **JOSE MARÍA RODRÍGUEZ** quien se identificó con la CC 2.492.220.

SEPTIMO: ADVERTIR a la demandada que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELEŇA ĞAŘZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

SECRETARIA

En Estado No.059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 04 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Firmado Por: Rosa Elena Garzon Bocanegra Juez Juzgado De Circuito Laboral 003 Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a216a9d8c20d64d8f42f0cd8b9e40085db81cdd9c73d6c99a1734a2fe52012e5

Documento generado en 03/08/2023 05:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica